

DECRETO ALCALDICIO N°

002143

Casablanca,

19 OCT. 2011

VISTOS:

- 1.- La Municipalidad es dueña de un violín de estudio 3/4 marca Cremona identificado como VL9, con su respectivo arco, estuche y soporte marca Kun para violín.
- 2.- La Dirección del Centro Cultural
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 10, 56 Y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de comodato celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, y doña **MARCELA IVONNE LARA MOLINA**, cédula de identidad N° 10.193.241-9 de un instrumento musical consistente en un violín de estudio 3/4 marca Cremona identificado como VL9, con su respectivo arco, estuche y soporte marca Kun para violín.



- II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Secretaría  
Jurídico



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde Casablanca (S)

CONTRATO DE COMODATO

En Casablanca a 11 de Octubre de 2011, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N°10 .791.844 -2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante " el comodante y por la otra doña **MARCELA IVONNE LARA MOLINA**, cédula de identidad N° 10.193.241 - 9, domiciliada en Pasaje Los Cerezos N° 840, Villa El Parque en adelante el "comodatario", los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cedulas anotadas y exponen: que han convenido en el siguiente contrato comodato:

**PRIMERO:** El comodante es dueño de un instrumento musical consistente en un violín de estudio 3/4 marca Cremona identificada como VL9, con su respectivo arco, estuche y soporte marca Kun para violín.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el comodante entrega en comodato a doña, Marcela Lara Molina quien acepta en tal calidad el instrumento y accesorios individualizados en la cláusula precedente.

**TERCERO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 3 meses a contar de esta fecha.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula precedente el comodante, en cualquier tiempo, en forma unilateral, y sin de pagar indemnización alguna, podrá poner término al contrato de comodato, mediante comunicación escrita que deberá poner en conocimiento de la comodataria, con una antelación de 10 días a la fecha en que se pretenda la extinción de esta convención.



**QUINTO:** El comodatario asume las siguientes obligaciones:

- a) Conservar el bien, debiendo emplear en su conservación el debido cuidado.
- b) Usar el instrumento musical violín Cremona 3/4 de Estudio VL9, según el destino ordinario que les corresponda de acuerdo con su naturaleza.
- c) Restituir el instrumento musical, violín Cremona 3/4 de Estudio VL9 y soporte Kun en la época estipulada.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia de que el instrumento musical violín Cremona 3/4 de Estudio VL9 objeto del comodato deberá ser destinado exclusivamente a los objetivos y planificación del Programa Orquesta Infantil y Juvenil MusArt de Casablanca, dependiente del Centro Cultural. Y deberá ser utilizado exclusivamente por el alumno que forma parte del programa.

**SEPTIMO:** El comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar el bien objeto del comodato a fin de fiscalizar el uso adecuado del comodatario.


**OCTAVO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO:** La personería del Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO consta de decreto alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de Septiembre de 2011.

  
MARCELA IVONNE LARA MOLINA

**Comodatario**



  
MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO

**Alcalde ( S ) de Casablanca**